

Tacna, 01 AGO 2023

VISTO:



El INFORME N° 1822-2023-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 21 de Julio del 2023, de la Oficina de Abastecimientos, solicitando la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Octava Versión, INFORME N° 1180-2023-OGAJ-GM/MPT, de fecha 31 de Julio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Octava Versión,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, con INFORME N° 1822-2023-OAB-OGAYF/MPT, de fecha 21 de Julio del 2023, la Oficina de Abastecimientos, solicita la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Octava Versión, considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades -CMN 2023 – 2025, ha sido modificado a fin de incluir y excluir contrataciones de bienes y servicios, los cuales no estaban previstos al inicio del presente ejercicio fiscal, considerando los requerimientos cuyos montos superan las 8UIT, para llevar a cabo procedimientos de selección y que se convocarán durante el presente ejercicio presupuestal, en dicho sentido adjunta el Anexo N° 01 y 02, conteniendo once (11) procedimientos de selección, a ser incluidos y siete (07) procedimientos de selección, a ser excluidos.



Que, con INFORME N° 1180-2023-OGAJ-GM/MPT, de fecha 31 de Julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Octava Versión, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad a la aprobación y la normativa de la materia, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.



Que, en atención al caso materia del presente informe, tenemos que el numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones"*.



Que, asimismo, tenemos que la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece en su numeral 7.5.1. del punto 7.5. que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*. De igual manera el numeral 7.5.2. señala que *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*.



Que, es necesario señalar que el Plan Anual de Contrataciones, es un instrumento de gestión que incorpora las contrataciones de bienes, servicios y obras que desarrolla cada Entidad, en un determinado ejercicio presupuestal, para alcanzar los fines que le corresponden. Si bien su formulación, se desarrolla durante la fase de programación y formulación presupuestaria, en la que las áreas usuarias incorporan en sus Cuadros de Necesidades una descripción general de la prestación a contratar, con posterioridad a dicho momento las áreas usuarias pueden elaborar el requerimiento, siguiendo para tal efecto, las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado. Así, en la formulación del PAC corresponde contar con una descripción general del bien, servicio u obra a contratar, siendo que la elaboración del requerimiento puede

presentarse con posterioridad a dicho momento; no obstante, debe precisarse que es un requisito para convocar el correspondiente procedimiento de selección que éste se encuentre incluido en el PAC.

Que, la Oficina de Abastecimientos, remite con su Informe, el Anexo 01 y 02, donde se detalla los once (11) procedimientos de selección a incluir y siete (07) procedimientos de selección a excluir, esto considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades -CMN 2023 - 2025, ha sido modificado a fin de incluir y excluir contrataciones de bienes y servicios, considerando los requerimientos cuyos montos superan las 8UIT, para llevar a cabo procedimientos de selección y que se convocarán durante el presente ejercicio presupuestal.

Por los considerandos expuestos, en estricta observancia de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en su Octava Versión, a fin de incluir once (11) procedimientos de selección y excluir siete (07) procedimientos de selección, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la plataforma del SEACE la información del PAC, que está a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, a través de los usuarios debidamente autorizados, que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en su Octava Versión, así como el documento aprobatorio, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OAB
OGAF
Arch.
PMGB/CJMT/LEGH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cmi PNP(r) PASCAL MILTON GÓISA BRAVO
ALCALDE

